



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 278-2015-CAFED/GG

Callao, 16 de diciembre de 2015

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Informe N° 040-2015-SGL/UA-UCP/CAFED, de fecha 10 de noviembre de 2015, del señor Juan Rojas Estrada encargado de la Unidad de Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo de Callao; el Informe N° 584-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 11 de noviembre de 2015, de la Sub Gerencia de Logística; el Informe N° 173-2015-CAFED/GA, de fecha 17 de noviembre de 2015, de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 1029-2015-CAFED/GG, del 19 de noviembre de 2015, de la Gerencia General remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 91-2015-CAFED/GAJ, de fecha 25 de noviembre de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 573-2015-CAFED/GA, de fecha 25 de noviembre de 2015, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 374.2015-CAFED/SG-RRHH, de fecha 25 de noviembre de 2015, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Proveído de fecha 27 de noviembre de 2015, de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 639-2015-CAFED/GPP, de fecha 27 de noviembre de 2015, de la Gerencia e Planificación y Presupuesto, el Memorándum N° 640-2015-CAFED/GPP, de fecha 01 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 748-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 16 de diciembre del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 040-2015-SGL/UA-UCP/CAFED, de fecha 10 de noviembre de 2015, el señor Juan Rojas Estrada encargado de la Unidad de Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo de Callao, informa a la Gerencia de Logística, que de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, concordada con el Art. 118 del mismo y la Resolución N° 458-2008-CG, se desprende que la Gerencia de Administración deberá designar la comisión de inventario y según la Directiva General N° 010-2008-GRC-GGR-GA-GGP, para el caso de las unidades ejecutoras, el Director de la Unidad Ejecutora; mediante Resolución designa a los miembros de la Comisión de Inventario de Bienes, la misma que deberá estar integrada por personal del área de Administración, Logística, Contabilidad y Sistemas;

Que, mediante Informe N° 584-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 11 de noviembre de 2015, la Sub Gerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración, el informe de la Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y demás fines;

Que, mediante Informe N° 173-2015-CAFED/GA, de fecha 17 de noviembre de 2015, la Gerencia de Administración, informa a la Gerencia General que se ha dispuesto la conformación de la comisión de inventario 2015. Al respecto informa que de acuerdo a la normativa vigente, deben de presentarse los inventarios de los bienes muebles,

inmuebles (terrenos, edificaciones e infraestructura pública), bienes de almacén y de los bienes intangibles (software, patentes, estudios), a cargo de representantes del CAFED, los cuales estarán integrado de la siguiente manera:

- Gerencia de Administración Sr. Julio Raymundo Pérez del Castillo
- Sub Gerencia de Logística Sr. Wilver Valdivia Melo
- Sub Gerencia de Contabilidad Sr. Santiago Manuel Arrazabal Paredes

Que, mediante Memorándum N° 1029-2015-CAFED/GG, del 19 de noviembre de 2015, la Gerencia General remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir informe respectivo y, de ser viable, se emita la resolución correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 91-2015-CAFED/GAJ, de fecha 25 de noviembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica hace conocer a la Gerencia de Administración, que no se ha designado al representante de Sistemas, tal como lo señala la Directiva General N° 010-2008-GRC-GGR-GA-OGP;

Que, mediante Memorándum N° 573-2015-CAFED/GA, de fecha 25 de noviembre de 2015, la Gerencia de Administración solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos informar para dar cumplimiento a lo requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 374.2015-CAFED/SG-RRHH, de fecha 25 de noviembre de 2015, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración, señalando que de acuerdo al ROF vigente el CAFED no cuenta con una Oficina de Sistemas, sin embargo la Gerencia de Planificación y Presupuesto tiene dentro de sus funciones de acuerdo al artículo 24° inc) a del ROF "Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos de planeamiento, presupuesto, racionalización, estadística y de sistemas";

Que, mediante Proveído de fecha 27 de noviembre de 2015, la Gerencia de Administración deriva a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su atención;

Que, mediante Memorándum N° 639-2015-CAFED/GPP, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Gerencia e Planificación y Presupuesto, designa al señor Roberto Rodríguez Aquino, para que integre la Comisión de Inventario 2015 y se establezcan las acciones operativas que correspondan para tal fin;

Que, mediante Memorándum N° 640-2015-CAFED/GPP, de fecha 01 de diciembre de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para seguir con el procedimiento legal que permita la oficialización de la Comisión de Inventario;

Que, mediante Informe N° 748-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 16 de diciembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es de opinión favorable que se nombre la Comisión de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles 2015 del CAFED – CALLAO, a fin de que se elabore el Inventario 2015;

Que, la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones pertinentes con el objetivo de garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, la Ley 27613 – Ley de la Participación en Rentas de Aduanas, se estableció

que el Fondo Educativo se podía usar en:

- Obras de infraestructura educativa
- Buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos, y
- Equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet.

Que, la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, por Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – se ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Vigésima Disposición Final Transitoria de la Ley N° 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011, se ha creado la Unidad Ejecutora 303 Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, dentro del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, indicando que dicha acción se sujeta al presupuesto institucional de los pliegos respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes, entre otros, para: c) Administrar sus bienes y rentas;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 681-2008-GRC-GGR, de fecha 10 de noviembre de 2008, se aprueba la Directiva General “DIRECTIVA PARA EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y UNIDADES EJECUTORAS”, mediante el cual se establece la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatorias;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que “Los actos que realizan las empresas estatales de derecho público y las empresas municipales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por sus leyes de creación y demás normas legales sobre la materia, encontrándose obligadas a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN la información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.”;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que “La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano encargado responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.”;

Que, asimismo, el artículo 121 del mismo cuerpo legal establece: “El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar su existencia real, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias

que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año.”

Que, el numeral 5.1 del artículo V establece que “El Gerente de Administración y **para el caso de las Unidades Ejecutoras, el director de la Unidad Ejecutora**, mediante Resolución designa a los miembros de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles, quienes tendrán las responsabilidades específicas de dirigir, centralizar y verificar la ejecución del Inventario Físico General de Bienes Muebles de la entidad a quien representan, para ello aprobarán un plan de trabajo de Inventario Anual. La Comisión de Inventario de Bienes Muebles estará formado por:

- Representante de la Gerencia de Administración o del Director de la Unidad Ejecutora, quien lo presidirá.
- Representante de la Oficina de Gestión Patrimonial o de la Oficina de Logística en las Unidades Ejecutoras, que actuará como secretario.
- Representante de la Oficina de Tecnología, Sistemas y Comunicaciones, o del área de Sistemas en las Unidades Ejecutoras.
- Representante de la Oficina de Contabilidad.

Que, el literal o) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED establece que “Son funciones de la Gerencia de Administración: (...) o Programar, dirigir y supervisar los inventarios físicos y el control patrimonial, cautelando el debido mantenimiento y conservación de los activos fijos.”

Que, el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, establece que la Gerencia de Planificación y Presupuesto es el órgano encargado de asesorar al Consejo Directivo, a la Gerencia General y demás órganos del CAFED – CALLAO, en la formulación y evaluación de políticas y estrategias de desarrollo, así como de conducir los procesos de planificación, presupuesto, racionalización y cooperación técnica.

Que, el artículo 34° del ROF establece que la Sub Gerencia de Logística es la unidad orgánica de apoyo encargado de proveer en la cantidad, calidad y oportunidad los bienes y servicios requeridos por las diferentes unidades orgánicas y tener el margesí de bienes. Depende funcional y administrativamente de la Gerencia de Administración.

Que, asimismo, el inciso e) del artículo 35° del mencionado ROF establece que la Sub Gerencia de Logística tiene como función “Programar, dirigir, coordinar y elaborar el inventario de los bienes que forman parte del patrimonio”.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Inventario de Bienes Mueble e Inmuebles 2015 del CAFED – CALLAO, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- Sr. **JULIO RAYMUNDO PEREZ DEL CASTILLO**, representante de la Gerencia de Administración, quien actuará en calidad de Presidente.

- Sr. **WILVER VALDIVIA MELO**, representante de la Oficina de Logística, quien actuara en calidad de Secretario
- Sr. **SANTIAGO MANUEL ARRAZABAL PAREDES**, representante de la Oficina de Contabilidad
- Sr. **ROBERTO ABEL RODRIGUEZ AQUINO**, representante de la Oficina de Sistemas.

SEGUNDO: CESAR a la Comisión nombrada mediante Resolución Gerencial General N° 557, de fecha 30 de octubre de 2014.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los miembros conformantes de la Comisión.

CUARTO: DISPONER que la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles 2015 del CAFED-CALLAO, cumpla en el encargo de sus funciones, de acuerdo a la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento, y la Directiva General N° 010-2008-GRC-GGR-GA-OGP "DIRECTIVA PARA EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y UNIDADES EJECUTORAS".

QUINTO: COMUNIQUESE de la presente Resolución a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED